

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1. Introducción
2. Breve recordatorio del régimen legal de la competencia objetiva de los tribunales penales por razón del aforamiento de nuestros parlamentarios
3. Delimitación del objeto de la reflexión

CAPÍTULO II. EL APARATO LEGISLATIVO DE LOS AFORAMIENTOS PENALES

1. El equívoco de que la legislación en esta materia es «inexistente»
2. La «clave de bóveda»: la vigencia de la preconstitucional Ley de 9 de febrero de 1912, sobre competencia para conocer de las causas contra Diputados y Senadores
3. Análisis de los datos legislativos, a la luz de la Constitución española

CAPÍTULO III. EL DERECHO «ALTERNATIVO» FORJADO POR LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO (CON LA ANUENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL)

1. En el supuesto general de pérdida sobrevenida de la condición de aforado durante el proceso (del «Acuerdo no Jurisdiccional de la Sala 2ª TS, de 2 de diciembre de 2014» a los casos «Borràs» y «Oltra»)
2. Otra vuelta de tuerca jurisprudencial: el supuesto de la adquisición sobrevenida de la condición de aforado durante el proceso (caso del «exsecretario de Organización del Partido Podemos»)
3. Otras «invenciones» jurisprudenciales
4. El tratamiento competencial de los delitos conexos y el deseo de un enjuiciamiento separado (soluciones para todos los gustos)

CAPÍTULO IV. LAS CLAVES PARA RESOLVER LOS INTENTOS DE VULNERACIÓN DE LA PREDETERMINACIÓN LEGAL DEL JUEZ

1. El carácter imperativo de las normas sobre competencia penal y las consecuencias de la violación de la garantía del juez predeterminado por la ley
2. De la teoría a la práctica. Propuesta de solución a los problemas «competenciales» que pueden plantear las diversas vicisitudes de los aforados

CAPÍTULO V. LA NECESIDAD DE UNA NUEVA REGULACIÓN LEGAL DE LOS AFORAMIENTOS EN ESPAÑA

1. Los aforados en los intentos infructuosos de modificación legislativa: en el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2011 y en el Borrador de Código Procesal Penal de 2013
2. El Anteproyecto de LECRIM 2020
3. Una breve conclusión: libertad del legislador, pero respeto absoluto a la predeterminación legal del juez